

H 1724

junio 12/42

61/4119

Proy. de ley por cuyo motivo se
prevé el caso de falta de mayo-
ría en la Suprema Corte de
Justicia.

2 Hojas



EL CONGRESO NACIONAL

EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

DECLARADA LA URGENCIA,

HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

ART. UNICO:- En caso de que la Suprema Corte de Justicia no pueda constituirse por falta de mayoría, se completará con Presidentes ó Jueces de las Cortes de Apelación que reunan los requisitos exigidos por la Constitución.

Dada en la sala de sesiones del Palacio del Senado, en Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los doce días del mes de junio del año mil novecientos treinta y cuatro, año 91o. de la Independencia y 71o. de la Restauración.

[Firma]
PRESIDENTE

SECRETARIOS:

[Firma]
[Firma]

14. LEGISLATURA. Ord. de 1934
RECIBIDA AL N.º 1928

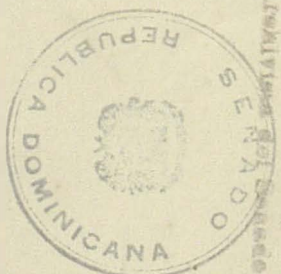
Y copia de
losa recibida en el N.º 1928
seguir la tramitación

ma

Sancti Domingo, 12 de Mayo 1934

Protestas

Atestada por el Secretario



Santo Domingo, R. D.
12 de junio de 1934.

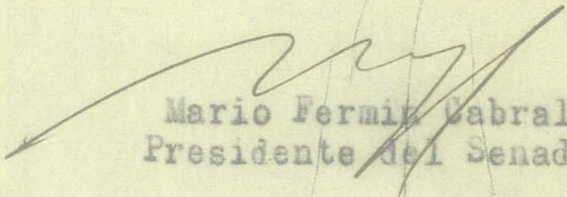
01287

Señor Presidente de la Cámara de Diputados
Ciudad.

Señor Presidente:

Aprobado por el Senado, pláceme
remitir a Ud. para los fines constitucionales el
proyecto de ley en el cual se prevé el caso de fal-
ta de mayoría en la Suprema Corte de Justicia.

Saluda a Ud. muy atentamente,



Mario Fermin Cabral
Presidente del Senado.

NR/

60/4119